



Institución Educativa Fé y Alegría San José

Código DANE: 105001017132/ Resolución de Aprobación No 16369 de Noviembre 27 de 2002 y Resolución de Aprobación No 09283 de Noviembre 19 de 2007 . NIT: 811.015.194.8

CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA No.: AV- 02

Medellín, MARZO 15 DE 2022

PROCESO DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMVL No: AV- 02 de 2022.

OBJETO:

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: ARCHIVADOR PLASTICO, BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO, CARTULINO EN COLOR, CARTULINA DEGRADE, CARTULINA PLANA, CINTA PLATINO, CORRECTOR LAPIZ, LAPICERO CON TAPA, LAPIZ, PAPEL CONTAC, PAPEL REPROGRAFT CARTA, PAPEL REPROGRAFT OFICIO, PAPEL CHICKCOVER, PAPEL KRAFT,PAPEL SILUETA, PEGANTE, RESALTADOR DORICOLOR, SOBRES MANILA CARTA, SOBRS MANILA OFICIO, TINTA TRAZO.

PROPONENTE: LA RICA

Por medio de la presente, la Institución Educativa Fé y Alegría San José notifica al señor(a) DARIO MUÑOZ PIZARRO, Representante legal de: LA RICA que Mediante Resolución Rectoral No: AD-02 del MARZO 15 DE 2022, se le adjudicó LA CONTRATACIÓN para: COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: ARCHIVADOR PLASTICO, BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO, CARTULINO EN COLOR, CARTULINA DEGRADE, CARTULINA PLANA, CINTA PLATINO, CORRECTOR LAPIZ, LAPICERO CON TAPA, LAPIZ, PAPEL CONTAC, PAPEL REPROGRAFT CARTA, PAPEL REPROGRAFT OFICIO, PAPEL CHICKCOVER, PAPEL KRAFT,PAPEL SILUETA, PEGANTE, RESALTADOR DORICOLOR, SOBRES MANILA CARTA, SOBRS MANILA OFICIO, TINTA TRAZO. por un valor de: Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 (\$ 5999978), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos de referencia y condiciones de la misma.

GARANTÍAS:

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en esta contratación.

Ana Delia Cárdenas Guarín
Rectora